



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 14**  
*01 de Febrero de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

DECRETO N° 6622-DH/2022.-

EXPTE. N° 766-719/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, conforme se detalla a continuación:

**1. U. DE O.: S-1- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**SE CREA**

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
A-1	4
B-1	1
C-1	$\frac{1}{1}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>6</b>

PERSONAL ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3	40
2	2
1	$\frac{105}{105}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>147</b>

**2. U. DE O.: S-11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS**

**SE CREA**

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
A-1	$\frac{5}{5}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>5</b>

PERSONAL ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3	11
1	$\frac{2}{2}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>13</b>

**3. U. DE O.: S-6 - SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

**SE CREA**

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

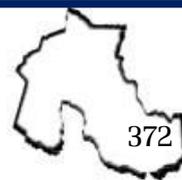
<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
A-1	45
B-1	1
C-1	$\frac{1}{1}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>47</b>

PERSONAL ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3	105
2	1
1	$\frac{65}{65}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>171</b>

**4. U. DE O.: S-8 SECRETARÍA DE ASISTENCIA DIRECTA Y CALIDAD DE VIDA**

**SE CREA**



PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
A-1	$\frac{5}{5}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>5</b>

PERSONAL ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3	6
1	$\frac{2}{8}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>8</b>

**5. U. DE O.: S-8B - DIRECCIÓN PROVINCIAL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL****SE CREA**PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
A-1	$\frac{2}{2}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>2</b>

PERSONAL ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3	$\frac{4}{4}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>4</b>

**6. U. DE. O.: S-9- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN****SE CREA**PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
A-1	$\frac{2}{2}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>2</b>

PERSONAL ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3	9
1	$\frac{3}{12}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>12</b>

**7. U. DE O.: S-10 - SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS****SE CREA**PERSONAL ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

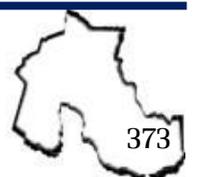
<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3	1
1	$\frac{1}{2}$
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>2</b>

**ARTICULO 2°.-** Incorporarse, a partir de la firma del presente Decreto, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, al personal, en las categorías, agrupamientos y escalafones, detallado en el [Anexo I](#), que forma parte del mismo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Ténganse por resueltos los contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado provincial y los Agentes nominados en el [Anexo I](#), a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** La dispuesto en el presente Decreto se atenderá conforme lo prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, Ejercicio 2022, con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidades de Organización:

- 1 Ministerio
- 11 Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas
- 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
- 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida
- 8B Dirección Provincial Plan Social Nutricional Provincial
- 9 Secretaría de Deporte y Recreación
- 10 Secretaría de Pueblos Indígenas



**ARTICULO 5°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, en caso de corresponder, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7044-DH/2022.-**

**EXPTE. N° 766-719/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Anexo I del Decreto 6622-DH-22, de fecha 14 de Setiembre 2022, respecto a los agentes que seguidamente se detallan:

**JURISDICCIÓN: "S". MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**U. de O.: S1 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.**

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	ESCALAFON	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
109	RUEDA, Gisela Elisabet	27-29343812-4	General (Ley N° 3161)	Administrativo	3

**U. de O.: S6 - SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	ESCALAFON	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
185	SOTO, Mercedes Silvina	27-18527043-8	General (Ley N° 3161)	Administrativo	3

**U. de O.: S9 - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.**

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	ESCALAFON	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
3	BARRIONUEVO, Fernando Rodrigo	20-27110678-6	General (Ley N° 3161)	Administrativo	3
11	RIOS, Julia Mabel	27-23661745-4	General (Ley N° 3161)	Administrativo	3
12	RIOS, Noelia Judith	27-32366474-4	General (Ley N° 3161)	Servicios Generales	1

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6949-S/2022.-**

**EXPTE. N° 715-2151/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3653-S-2021, de fecha 08 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Micaela Ruth Calizaya, CUIL 23-31590910-4, cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022 - Ley N° 6256:

**EJERCICIO 2.022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal. la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

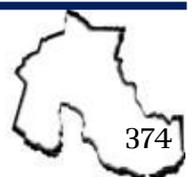
**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6967-S/2022.-**

**EXPTE. N° 721-384/2021.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3647-S-2021, de fecha 06 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Lourdes Silvina Tolaba, CUIL 27- 27843960-2, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022, Ley 6256:**EJERCICIO 2.022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6990-E/2022.-****EXPT.E. N° 1059-139-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo No 1059-139-2019, caratulado: "SOLICITUD DE ABONOS DICIEMBRE 2018 - EMPRESA ANDES BUS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26" Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

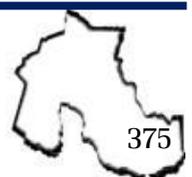
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6994-E/2022.-****EXPT.E. N° 1056-1031-20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora CARMEN ISABEL VILLATARCO, CUIL N° 27-16074065-0**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 15 del Escalafón General en la Escuela N° 404 "Domitila Cholele" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".**Ejercicios Anteriores (Periodo No Consolidados)** Se imputarán a Deuda Pública, Provincial, partida "3-10-15-01-26- Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7005-S/2022.-****EXPT.E. N° 715-2152/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería, Elida Liliana Sosa, CUIL N° 27-27520887-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256.-

**EJERCICIO 2.022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las Partidas Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7010-S/2022.-**

**EXPTE. N° 716-879/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Flavia Inés Saiquita, CUIL 27-21007741-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256:

**EJERCICIO 2022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7031-S/2022.-**

**EXPTE. N° 743-107/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4555-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Celia Natalia Calisaya, CUIL 27-27875535-0, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256.-

**EJERCICIO 2022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, con la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7033-S/2022.-**

**EXPTE. N° 715-2339/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

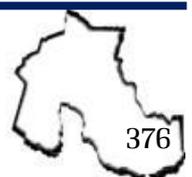
**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Gabriela Fernanda Herrera, CUIL N° 27-31961235-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica

**EJERCICIO 2022:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7063-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-9493-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9493-18 caratulado: "SRA. JUSTINA DOMÍNGUEZ S/ ADHESION A LA RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones Comprometidas no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7072-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-588/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijense, a partir del 1° de noviembre de 2022 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Invítense a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7100-G/2022.-**

**EXPTE. N° 241-5615-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizada la contratación directa efectuada entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto y la Empresa RODEAR PRODUCCIONES SRL, en el marco de la Resolución N° 3186-TP-2015 Artículo 2.2 del Anexo I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, consistente en la adquisición de pauta publicitaria del Gobierno de la Provincia de Jujuy durante el desarrollo de la Copa del Mundo FIFA QATAR 2022, hasta la suma de Pesos **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 166.907.400,00.-)**, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación a imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto a la siguiente Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022:

Jurisdicción "A" Secretaria General de la Gobernación U. de O."A2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación 2.2.15.0.1.1 "Otros Servicios No. Personales Gastos de Difusión y Publicidad".-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7131-S/2022.-**

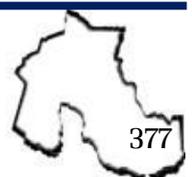
**EXPTE. N° 715-2153/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 2748-S-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Agustina Elvira Romina Tolay, CUIL 27-30726894-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

**EJERCICIO 2022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7185-E/2022.-**

**EXPT.E. N° 1056-17759-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-17759-17, caratulado: "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7189-E/2022.-**

**EXPT.E. N° 1050-119-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" Préstamo CFA N° 11545, celebrado el 21 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula".-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7212-G/2022.-**

**EXPT.E. N° 300-468-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAL DE SUBOFICIALES FEMENINAS RETIRADAS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-PER-SUB-FE", con asiento en la Ciudad de San Pedro (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, y como Escritura Pública N° 201/2022 del Registro Notarial N° 71 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 55 a 63 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7225-G/2022.-**

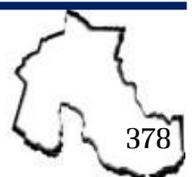
**EXPT.E. N° 400-5330-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-**

**VISTO:**

La renuncia al cargo de Directora Provincial de Políticas Culturales para la igualdad de Género, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, presentada por la Licenciada en Trabajo Social Rebeca Chambí; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, motivos de gestión, oportunidad y conveniencia imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese la renuncia al cargo de Directora Provincial de Políticas Culturales para la Igualdad de Género, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, presentada por la Licenciada en Trabajo Social, Rebeca Chambi, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7227-G/2022.-**

**EXPTE. N° 400-5330-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-**

**VISTO:**

La renuncia al cargo presentada por el Secretario de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Abogado Guillermo Agustín Garlati; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, motivos de gestión, oportunidad y conveniencia imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese la renuncia al cargo de Secretario de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, presentada por el Abogado Guillermo Agustín Garlati, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7236-G/2022.-**

**EXPTE. N° 400-5329-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-**

**VISTO:**

La vacancia al cargo de Secretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Sr. Carlos Alberto Amaya, DNI N° 12.236.719.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7266-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1050-1615/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-**

**VISTO:**

La renuncia al cargo de Sub Director Provincial de Administración del Ministerio de Educación, presentada por el Abogado Leonardo Elías Perini y

**CONSIDERANDO:**

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

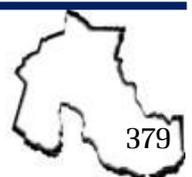
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Abogado LEONARDO ELIAS PERINI, al cargo de Sub Director Provincial de Administración del Ministerio de Educación, agradeciéndole por los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 7290-E/2022.-****EXPTE. N° 1061-622-19.-****Agregs. N° 1050-428-19 y N° 1050-173-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1061-622-19 C/ Agreg. 1050-428-19 y 1050-173-21, caratulado: "SRA. MARIA MERCEDES RIVAS BLANCO PROF. EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA N° 6 S/ PAGO DE HABERES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7302-E/2022.-****EXPTE. N° 200-203-20.-****AGREG. N° 1050-77-20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, en contra de la Resolución N° 682-E-20 de fecha 17 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a la parte dispositiva de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7303-E/2022.-****EXPTE. N° 1056-16726-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora MIRIAM ELINA AGÜERO, CUIL N° 27-14521269-9, Personal Planta Permanente, Categoría 19, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74 del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello" dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

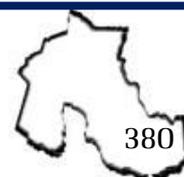
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7313-G/2022.-****EXPTE. N° 400-5336-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponese que, el COMPLEJO EVA PERON- LOS ALISOS, dependerá de la Secretaria General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, la Secretaria General de la Gobernación será la autoridad de aplicación, quedando facultada para dictar las normas operativas necesarias para el cumplimiento del presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dejase sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente.-



**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.-

**ARTÍCULO 5°.-** Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7359-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-613-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjese como monto tope para la contratación de vehículos en alquiler, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) con impuestos incluidos; importe que se computará por unidad y por mes.-

**ARTÍCULO 2°.-** La medida resultará de aplicación para todas las Unidades de Organización dependientes de la Administración Central, Organismos Autárquicos, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7366-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1083-241-18.-**

**Agregs. N° 1083-237-17 y N° 1083-289-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1083-241-18, C/ Agregados: 1083-237-17 y 1083-289-17, caratulado: "REF. ESC. PROF. N° 8 SSJ S/NOTA N° 475/18 E/ DOCUMENTACION PARA RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE DOCENTES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General Gastos Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7430-DH/2022.-**

**EXPTE. N° 0771-0070/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. "S-6C" Dirección Provincial de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, de la siguiente manera:

**CRÉASE**

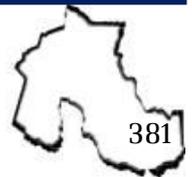
<b>CARGO</b>	<b>CATEGORIA</b>
I	A-1

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Sra. AGUSTINA DEL CARMEN CORONEL, C.U.I.L. N° 27-23145805-6, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2022, Ley N° 6256 en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7496-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-9122-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9122-21, caratulado: "SRA. BURGOS LIDIA DNI 5.891.147 S/ PAGO DE AJUSTE POR RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7522-S/2022.-**

**EXPTE. N° 200-38/2012.-**

**Agdos. N° 700-468/2011, N° 724-51/2011 y N° 724-162/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 1057-S-2012, de fecha 21 de agosto del 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por rejerarquizada a la Sra. Florentina López, D.N.I. N° 05.918.902, a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2004 al 31 de julio del 2012, y se liquide y abone las diferencias salariales que surjan de las actuaciones judiciales y administrativas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, que se indica a continuación:

**EJERCICIO 2022:**

Jurisdicción "L" Deuda Pública Partida "3-10-15-1-27-0" Gtos. de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7581-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 513-846/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese parcialmente el Considerando del Decreto N° 5659-HF-2022 de fecha 24 de mayo de 2022, donde dice "DAVID ALEJANDRO ROBERTO ORLANDO NOBLEGA", debe decir "DAVID ALEJANDRO ROBERTO LUCCIONI".-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7586-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-636/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

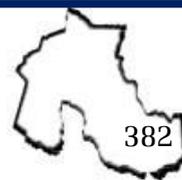
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 01 de Diciembre de 2022, la renuncia presentada por el Ingeniero en Electrónica JUAN MANUEL BARRIOS CUIL, N° 20-22853092-5, al cargo de Director Provincial de Infraestructura Informática, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**RESOLUCION N° 000076-G/2021.-****EXPTE. N° 0400-4994-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONGASE para la aprobación de planos de mensura de fracción de inmuebles rurales ubicados en la Localidad de El Fuerte y dentro del marco de regularización de los mismos dispuesto por Decreto N° 10.425-G-2.019, una tolerancia de un 10 % (diez por ciento) entre la superficie consignada en los boletos de compraventa y la que efectivamente surja de la mensura de fracción.

**ARTICULO 2°.-** REGISTRESE. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Normando Álvarez García  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 000020-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-4994-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por ampliados los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 076-G- de fecha 10 de Noviembre de 2021 y, consecuentemente, dispuesto que para la aprobación de planos de mensura de fracción de inmuebles rurales ubicados en la Localidad de el Fuerte (en el marco de la regularización dominial autorizado por Decreto N° 10425-G-2019), el porcentual de tolerancia admisible, existente entre la superficie consignada en los boletos de compraventa y la que efectivamente surge de la mensura de fracción, es el que para cada caso surtió conforme la intervención técnica del organismo competente, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Inmuebles y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Normando Álvarez García  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 000357-MS/2022.-****EXPTE. N° 1401-339/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. Magdalena Viviana Romero, D.N.I. N° 32.215.680, con Categoría 04 Escalafón General, para prestar servicios en la órbita de la Coordinación de Gestión de las Fuerzas de Seguridad, desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 67 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y", U de O "1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6.213/2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R ) Luis Alberto Martín  
Ministro de Seguridad

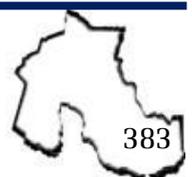
**RESOLUCION N° 197-MAyCC/2022.-****EXPTE. N° 1102-447-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable**, representada en ese acto por su titular, **Ing. Agrónomo VERONICA VIVIANA SATO D.N.I. 23.964.704** y el Sr. **VILLEGAS FERNANDO CATRIEL DNI N° 33.627.901** Categoría 12 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

**EJERCICIO 2020- LEY N° 6149**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W5" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado



**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 1103-ISPTvV/2022.-**  
**EXPT.E. N° 600-736/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-**  
**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, a favor del ESTUDIO "ARQUITECTO ARTURO BECCAR VARELA Y ASOCIADOS", el pago de la Factura B N° 00002 00000030 correspondiente a los trabajos descriptos en el Anexo I, Punto B1, F3 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente, y Certificado N° 13 Rev 0 por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$3.154.693,33).-

**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente será afrontado con recursos de la Partida "V-3-1-7-2-5-8- 1-1-543 "Construcción Museo Lola Mora" inserta en el Ejercicio Anual 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de Razón de Tribunal de Cuentas, pase a Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Cumplido, siga a Dirección General de Administración del MISPTV. a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda  
Secretario de Planificación

**RESOLUCION N° 062-DPCPyC/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2023.-**  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto la **Resolución N°226/2022 D.P.C.P y C.** en todos sus términos y establécense las pautas objetivas para la graduación de las multas, a quienes cometan las infracciones previstas en el **Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial y Ley N° 20.680 de Abastecimiento**, como de las resoluciones complementarias, teniendo en cuenta:

- CONDICIÓN TRIBUTARIA:** a los efectos de evaluar la misma, se establece como punto de referencia la condición tributaria ante la AFIP. En el supuesto de sujetos no categorizados/no inscriptos, se tomará como referencia a los **Monotributistas Categoría "F"**; **CONDICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA, NEGOCIO O EXPLOTACIÓN;**
- EL EFECTO E IMPORTANCIA SOCIO-ECONÓMICA DE LA INFRACCIÓN;**
- EL LUCRO GENERADO CON LA CONDUCTA SANCIONADA Y SU DURACIÓN TEMPORAL;**
- EL PERJUICIO PROVOCADO AL MERCADO O LOS CONSUMIDORES;**
- ANTECEDENTES SUMARIALES;**
- VALORACIÓN DE LA CONDUCTA EN EL PROCESO SUMARIAL.**

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el **ANEXO I**, en donde se establecen los montos en concepto de multa, a quienes incurran en las conductas tipificadas y contrarias a la Ley de Lealtad Comercial y de Abastecimiento como de sus resoluciones complementarias; los montos establecidos en caso de pago espontáneo y voluntario; los montos mínimos y máximos de las multas pecuniarias con resolución administrativa. Sin perjuicio, de aplicar las demás sanciones que por ley le competen a esta Dirección.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer el régimen de **PAGO ESPONTÁNEO:** Se considera pago espontáneo, a aquel realizado dentro de los primeros diez días hábiles administrativos contados desde que se labró el acta de infracción. A tal efecto deberá abonar el 50% del monto fijado que le correspondiere. Este pago, será considerado como aceptación de la falta cometida.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer el régimen de **PAGO VOLUNTARIO:** Se considera pago voluntario, al que se realiza con posterioridad al plazo de diez días previsto para presentar descargo. A tal efecto deberá abonar el 75% del monto fijado que le correspondiere. Este pago, será considerado como aceptación de la falta cometida.-

**ARTÍCULO 5°.- ACUERDO DE PAGO:** Para los casos excepcionales que se presenten, esta Dirección estimara la oportunidad y conveniencia, de la celebración de un **ACUERDO DE PAGO**, cuya financiación no podrá exceder del año calendario de ejercicio presupuestario (Desde el 1° Enero hasta el 31 de Diciembre) aplicándose una tasa de **interés moratorio que no supere el 2% mensual.**-

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer el Régimen de **REINCIDENCIA:** Se considerarán reincidentes quienes habiendo sido sancionados por una infracción, incurran en otra de igual especie dentro del término de tres (3) años.

En los casos de reincidencia, así como en el de concurso de infracciones, la sanción a aplicarse se agravará duplicándose los montos impuestos en la última resolución.

Se considerarán también reincidentes, a quienes se hayan acogido a las modalidades de pago, establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente.-

**ARTÍCULO 7°.-** De forma: Notifíquese la presente a las demás Áreas de ésta Dirección para su conocimiento. Remítase copia al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para CONTROL toma de conocimiento. Cumplido gírese al Boletín Oficial de la provincia para su publicación.-

Ing. Agr. Carlos A. Luque  
Director

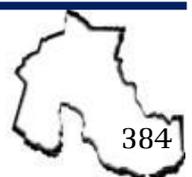
**RESOLUCION GENERAL N° 1640-DPR/2023.-**  
**San Salvador de Jujuy, 31 de enero de 2023.-**  
**VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/13 T.O. 2.022, la Ley N° 6.326/2.022 y la Resolución General N° 1.605/2.021 y su modificatoria y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución General N° 1.605 se reglamentó el régimen de retención y percepción del impuesto de sellos, y se estableció la presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos, mediante transferencia electrónica utilizando la aplicación web denominada "S.I.R.Pe.Se. Web" -Sistema Informático de Retención y Percepción de Sellos.

Que, teniendo en cuenta la designación de nuevos agentes de retención y percepción del impuesto de sellos, resulta necesario incorporar operaciones alcanzadas por este impuesto, no previstas actualmente en el nomenclador de operaciones.



Que, por tal motivo es procedente la incorporación de un Anexo III a la norma citada, a fin de agregar los campos relevantes para el cálculo del impuesto de sellos respecto de operaciones inmobiliarias.

Que, asimismo en el Título II de la Ley 6.326 se aprueba la Ley Impositiva para el año 2.023, y en su Anexo II se establecen las alícuotas, importes fijos y mínimos para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos.

Que, a fin de adecuar la legislación vigente en la materia y facilitar la interpretación y aplicación de la normativa, resulta conveniente y oportuno actualizar el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web conforme lo previsto por la Ley 6.326, como así también incorporar los códigos 116 a 120, para permitir la carga de las operaciones relacionadas con inmuebles; y el código 123, respecto a operaciones relacionadas con la actividad minera.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley N° 5.791/13 T.O. 2.022 y modificatoria;

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 13° de la Resolución General 1.605/2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13°: Formularios y Anexos.** Apruébense los formularios, F-0201 “DDJJ de agentes de retención/percepción de Impuesto de Sellos” y F-0202 “Constancia de retención/percepción de Impuesto de Sellos”; y los anexos, [Anexo I](#) “Diseño de archivos para la importación de datos de agentes de retención y percepción”, Anexo II “Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web” y [Anexo III](#) “Diseño de archivos para la importación de Partida Inmobiliaria”; que forman parte integrante de la presente”.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2.023.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Tribunal General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Marcela Figueroa  
Sub Directora

**RESOLUCION N° 473-SCA/2022.-**

**EXPTE. N° 1101-236-I-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2022.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1101-236-I-2022, caratulado: Solicitud de Factibilidad Ambiental para loteo Padrón B-65177. Palpalá, iniciado por el Sr. Iván Milton Pérez Elizondo.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07 y N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.

Que, la Ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emitir una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.

Que, mediante Nota N° 742/2022-SCA el Sr. Iván Pérez Elizondo solicitó la Factibilidad Ambiental para el proyecto de urbanización correspondiente al loteo a emplazarse en el inmueble Matrícula P-15275 – Circ. 1 – Secc. 4 – Parcela 841 – Padrón B-65177 – Palpalá.

Que, el proyecto refiere a la etapa constructiva de un loteo en una zona que actualmente es de actividad agrícola, colindante al ejido urbano de la ciudad de Palpalá, atravesada por un canal de riego, por lo cual la Dirección de Recursos Hídricos analizó el proyecto de desagües pluviales y alcantarillas de cruce vehicular presentado por el proponente, no encontrando objeción al mismo.

Que, el administrado identifica y describe brevemente las tareas a realizar, junto con un Plan de Gestión Ambiental a cumplimentar y presenta la constancia de Factibilidad de Localización, emitida por la municipalidad de Palpalá.

Que, la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, teniendo presente la cédula parcelaria presentada y el Certificado de No Inundabilidad, concluye que el loteo se situará en el Padrón P-70220, sugiriendo dar continuidad al trámite sobre esta nueva localización, entendiendo que se trata de un error involuntario del proponente.

Que, por lo expuesto, y en virtud de haberse concluido en el tiempo requerido con los trámites administrativos por parte del solicitante sobre el proyecto de urbanización, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, sugiere dar continuidad al trámite correspondiente y otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, en los términos del DR N° 9067/07, Art. N° 2, inciso b), sin perjuicio de solicitar un Plan de Gestión Ambiental (PGA) y adoptar las medidas que garanticen el cuidado del ambiente en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

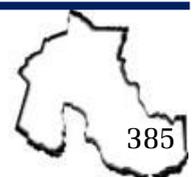
**ARTÍCULO 1°:** Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de loteo a emplazarse sobre el inmueble individualizado como Matrícula P-15275 – Circ. 1 – Secc. 4 – Parcela 841 – Padrón P-70220 – Palpalá, solicitado por el Sr. Iván Pérez Elizondo, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.

**ARTÍCULO 2°:** El Administrado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

Cumplir con lo solicitado por la Dirección de Recursos Hídricos en cuanto a considerar el canal de riego que atraviesa la superficie afectada al proyecto.

Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental presentado ante esta Secretaría de Calidad Ambiental.

La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.



**ARTICULO 3°:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07), remitiendo copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.

**ARTICULO 4°:** Se exceptúa al Administrado del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.

**ARTICULO 5°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

**ARTICULO 6°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO 7°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTICULO 8°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Sr. Iván Pérez Elizondo, y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

01 FEB. LIQ. N° 31234 \$550,00.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE JUJUY

#### AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

##### LICITACION PUBLICA N° 01- 2022

OBJETO DE LA PUBLICACIÓN: DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2022:

Que habiéndose fijado y publicado en tiempo y forma el llamado a licitación pública N° 01-2022 conforme a Resolución 177-ADS-2022.

Que, habiéndose efectuado la apertura de sobres el día 11 de enero de 2023 a hs. 10 am, en las oficinas de la ADS sito en calle República del Líbano N° 226, 3er piso, oficina de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, y sin haberse presentado oferta alguna se concluyó que cumplidos los requisitos administrativos y legales pertinentes, se declare desierta la Licitación Pública N° 01-2022 para Proyecto Integral de Servicios y Alojamiento con Fines Turísticos, que queda plasmada en Acta de Escribanía de Gobierno (Acta de Apertura de Ofertas- Licitación Pública N° 01/2022 Venta de un Terreno en Dique la Ciénaga- El Carmen), quien se hizo presente a tales efectos.-

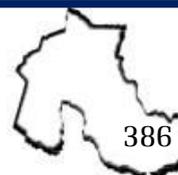
27/30 ENE. 01 FEB. S/C.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

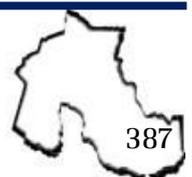
El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus matriculados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día lunes 13 de Febrero de 2023 a horas 19,00 en su sede social en calle Coronel Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1. Tratamiento de cuota societaria año 2023.- 2. Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- La Asamblea funcionara válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) de espera sesionara válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar de la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art.118, Ley 4152/85).- Fdo. Jose A. Mele Brusotti-Presidente.-

01/06 FEB. LIQ. N° 31231 \$900,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) - BENDITA NOA S.A.S. - En la Ciudad de Palpala, Provincia de Jujuy a los 23 días del mes de Enero de 2023, presente el señor CESAR NICOLAS CABRERA, nacido el 27 de Noviembre de 1986, de 36 años de edad, D.N.I.: 32.484.056, CUIT 20-32484056-8, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle Río Chubut N° 446, B° San Ignacio de Loyola, Palpalá, Provincia de Jujuy; resuelve dejar constituida una sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) que se regirá por la Ley N° 27.349, Ley 19.550 y el siguiente estatuto: **CLAUSULA PRIMERA.-** Denominación.- La sociedad se denomina "BENDITA NOA S.A.S.". **CLAUSULA PRIMERA.-** Domicilio y Sede.- La misma tiene su domicilio legal en la sede social sita en calle Río Chubut N° 446, B° San Ignacio de Loyola, Palpalá, Provincia de Jujuy. Por resolución de su socio, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Término: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, el cual podrá prorrogarse por decisión del/la totalidad del/los socios.- **CLAUSULA TERCERA.-** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de la siguiente actividad: La compraventa al por mayor o al por menor, distribución, logística, fabricación y fraccionamiento de mercaderías en general para consumo masivo, en cualquier lugar de la Provincia, del país o del exterior. Para el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto, la sociedad está autorizada a realizar todo tipo de actividades principales, como la compra, venta, construcción, locación o sublocación de bienes inmuebles de todo tipo, en la provincia, el país y el exterior, y a adquirir todo tipo de bienes muebles registrables o no.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones -especialmente suscribir contratos y convenios de representación con las empresas propietarias, prestadoras, concesionarias, representantes y fabricantes a nivel nacional e internacional de los bienes y servicios que constituyen su objeto- y ejercer todos aquellos actos que, no estando expresamente prohibidos por este contrato constitutivo y la legislación vigente, tengan relación directa, indirecta o eventual con el objeto social.- **CLAUSULA CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) que se divide en ochocientas (800) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$ 1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio Cesar Nicolás



Cabrera, suscribe Ochocientos (800) acciones, lo que suma un total de pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **CLAUSULA QUINTA.-** Cesión: La cesión de las acciones es libre desde la constitución de la sociedad. En caso que se incorporen más socios, y el socio quiera vender, transferir o disponer de sus acciones, se reserva el derecho de preferencia a los socios que permanecen en la sociedad. La transferencia será oponible a terceros una vez que se haya inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **CLAUSULA SEXTA:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Cesar Nicolas Cabrera, quien, en su carácter de Gerente, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios y por totalidad de los mismos se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. El Sr. Cesar Nicolás Cabrera, designa como Administradora Suplente a la Sra. Debora Fatima Lagoria, DNI: 29.419.172; CUIT: 27-29419172-6; nacionalidad argentina, Estado civil Soltera, con domicilio en calle Rio Chubut N° 446, B° San Ignacio de Loyola, Palpalá, Provincia de Jujuy, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administradora en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente el Sr. Cesar Nicolás Cabrera; o, sea autorizado expresamente por el Sr. Cesar Nicolás Cabrera mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que el Socio Cesar Nicolas Cabrera, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador al Sr. Cesar Nicolás Cabrera, y como Administradora Suplente a la Sra. Debora Fatima Lagoria, la presente designación de Administradores es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Administrador. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada mediante mayoría de acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **CLAUSULA SÉPTIMA:** Facultades del Administrador- El/los Socio/s administrador/es y representantes designados en este contrato, o los Socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Los administradores actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además podrán presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **CLAUSULA OCTAVA:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que proceden de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga un socio único las resoluciones serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **CLAUSULA NOVENA.-** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 53 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **CLAUSULA DÉCIMA:** Cierre del Ejercicio Económico.- El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Utilidades.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Disolución.- Disuelta la sociedad por voluntad de los socios adoptada en reunion de socios, o en su caso, por decisión del socio único; o por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los administradores o por la persona que designen los socios.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, sometándose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Disposiciones Transitorias.- Por la presente, el socio acuerda: a) Domicilio Social: establecer la sede social en calle Rio Chubut N°446, B° San Ignacio de Loyola, Palpala, Provincia de Jujuy. b) Designación de Gerente: designar como Socio Administrador al señor CESAR NICOLAS CABRERA, nacido el 27 de Noviembre de 1986, de 36 años de edad, D.N.I.: 32.484.056, CUIT 20-32484056-8, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil divorciado; con domicilio real en calle Rio Chubut N°446, B° San Ignacio de Loyola, Palpala, Provincia de Jujuy; y como Administradora Suplente a la Sra. Debora Fatima Lagoria, DNI: 29.419.172; CUIT: 27-29419172-6; nacionalidad argentina, Estado civil Soltera, con domicilio en calle Rio Chubut N°446, B° San Ignacio de Loyola, Palpala, Provincia de Jujuy. Los Administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Rio Chubut N°446, B° San Ignacio de Loyola, Palpala, Provincia de Jujuy. c) Correo electrónico: declaran como email o correo electrónico valido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección [distribuidor4ideas@hotmail.com](mailto:distribuidor4ideas@hotmail.com); d) Declaración Jurada: el socio declara en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. e) Declaración Jurada Origen de Fondos: el socio declara que el dinero con el que se realiza el aporte de capital es lícito y proviene de su actividad comercial realizada en nombre propio. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Palpala, a los 23 días del mes de enero de 2023.- ACT. NOT. N° B 00756096- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-



**RESOLUCION N° 47- DPSC/2023.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-025-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Enero de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que CESAR NICOLAS CABRERA, en carácter de UNICO SOCIO de “BENDITA NOA S.A.S.” solicita, la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al Dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 23 de enero de 2023 de “BENDITA NOA S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 FEB. LIQ. N° 31239 \$1.200,00.-

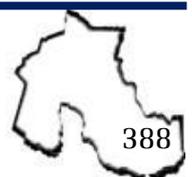
**EDICTOS DE USUCAPION**

La Vocalía N° 1, a cargo de los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, con la presidencia de la primera de los nombrados, por la presente hacen saber que en el EXPTE. N° C-002823/13, caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LARA, DIEGO SEBASTIAN y LARA, GABRIELA GUILLERMINA c/ CAJAL, REIMUNDO** y quienes se consideren con derecho al inmueble (II cuerpos)” y su agregado N° B-260.942/11 “Diligencias Preparatorias: Lara, Gabriela Guillermina y Lara, Diego Sebastián c/ Cajal, Reimundo”, han dictado la sentencia, que a continuación se transcribe: Resolución de fs. : “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de septiembre de 2022,...., Visto:...., Considerando: ...., Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores Gabriela Guillermina Lara y Diego Sebastián Lara en contra de Reimundo Cajal y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como: Departamento El Carmen, ubicación Monterrico, Padrón B-579, Circunscripción 3, Sección 5, Manzana -, Lote o Parcela 213 según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 11.458 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 16 de agosto de 2011. 2. Imponer las costas por el orden causado, en tanto no se formuló oposición conforme segundo párrafo del art. 102 del C.P.C., difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello. 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1 Argañaraz Esq. Independencia- San Salvador de Jujuy del C.P.C. 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditado el pago de la tasa e impuesto inmobiliario, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau-Jueces- Ante Mí Dra. María Eugenia Soza- Stria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.022. Fdo.: Dra. María Eugenia Soza- Secretaria de la Sala I, Vocalía N° 1 de la Cámara Civil y Comercial.-

30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 31205-31212 \$1.650,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Marisa Eliana Rondon -Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. C-123367/2018 caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: VALERO, GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA y DOMINGUEZ, CESAR RICARDO” ha dictado el siguiente Proveído: “//San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2019.- Por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 6 segundo párrafo. Asimismo, y atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1ro del C.P.C, cítase a los Sres. Alejandra Débora Corbalán DNI N° 23.811.229 y Cesar Ricardo Domínguez DNI N° 21.846.316, en los domicilios denunciados, para que concurra ante este juzgado y secretaria N° 5 dentro del termino de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del C.P.C. “Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución”, art. 475 del C.P.C.: “En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia”.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria”.- Proveído:” San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2.022.- Proveyendo el Escrito N° 468685, téngase presente lo manifestado, atento a lo solicitado notifíquese a la Sr. DOMINGUEZ CESAR RICARDO D.N.I.:21.846.136 mediante la Publicación de Edictos, en el boletín Oficial y un Diario de Circulación local el proveído de fs. 9 los apartados 2, 3 y 4 por el término de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del Ausente (Art. 196 del C.P.C.). Atento a la implementación del



Expediente Digital deberá el letrado presentar las diligencias en colaborativa.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Firmado Dra. Rondon, Marisa Eliana-Juez; ante mí: Dra. López Pfister, María Laura-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 29890 \$1.350,00.-**

Dr. Enrique Mateo, Vocal Presidente de Trámite de la Vocalía N° 4 de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-96.194/17**, “COBRO DE PESOS: YUHMAK S.A. c/ DONAT, DANIEL GUSTAVO”, procede a notificar al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663, la sentencia y aclaratoria cuyas partes pertinentes a continuación se transcriben://// en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron el Expte. N° C-96.194/17: “Cobro de pesos: Yuhmak S.A. c/ Donat, Daniel Gustavo” y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo:.. Por todo lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por Yuhmak S.A. en contra de Daniel Gustavo Donat; en consecuencia, ordenar a éste último para que abone la suma de \$323.609,46, con más los intereses consignados en los Considerandos e IVA.- 2°) Imponer las costas al demandado.- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alberto López Blumberg en \$64.721,89, con más el interés del capital e I.V.A. de corresponder.- 4°) Notificar a las partes. Oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Rentas de la Provincia; protocolizar; informatizar etc.- Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2.020.- Y Visto: el Expte. N° C-096.194/17: “Cobro de sumas de dinero/pesos: Yuhmak S.A. c/ Donat, Daniel Gustavo” y Considerando: El Dr. Claudio Alberto López Blumberg, por sus propios derechos, deduce aclaratoria de los puntos 4 de los considerandos y 3 del resolutorio de la sentencia de fecha 26/10/20, requiriendo se rectifique su nombre consignado como Carlos (fs. 149). El remedio procesal articulado ha sido concebido por el legislador para obtener que el mismo órgano judicial que dictó una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento (Palacio, Lino Enrique, Derecho Procesal Civil, Abeledo Perrot, Buenos Aires 1.986, página 66, N° 537). El ordenamiento procesal local (artículo 49 C.P.C.) establece que tiene por finalidad corregir errores materiales, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión incurrida en una resolución. En tal orden de ideas entendemos que le asiste razón al letrado, por cuanto cometimos un error al consignar su nombre como “Carlos” Alberto López Blumberg, cuando el mismo es “Claudio” Alberto López Blumberg. Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta a fs. 149 en los términos expuestos en los considerandos.- 2) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 31130 \$1.350,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 3, a Cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Expte. N° C-208685/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, PEDRO OSVALDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO OSVALDO SORUCO, DNI 8.195.952**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Prosecretario: Proc. Gastón Mercau.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022.-

**01 FEB. LIQ. N° 31104 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-207.758/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILCA, CLEOFE MARIO y.” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CLEOFE MARIO VILCA, D.N.I. N° 12.213.328 y PAULA SILVERIA MENDEZ D.N.I. N° 12.213.465**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2022.-

**01 FEB. LIQ. N° 31089 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. C-203.722/22 caratulado: “PÉREZ SOLANA, MAGDA ELISABETH s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por treinta días hábiles a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **MAGDA ELIZABETH PÉREZ SOLANA, DNI 1.383.864**, a los fines de hacer valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón -Jueza-, Dra. María Belén Domínguez- Pro Secretaria.-

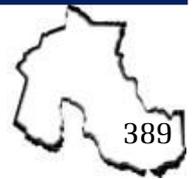
**01 FEB. LIQ. N° 31020 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-211039/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DELGADO, JORGE RAUL”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Sr. **JORGE RAUL DELGADO- DNI N° 8.195.897**.- Publíquese en el boletín oficial por un día, y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 3, Dr. Diego Armando Puca- Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Proc. Gastón Mercau, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre del 2022.-

**01 FEB. LIQ. N° 30919 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-212877/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de PANCIC SARA NOEMI”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **PANCIC SARA NOEMI DNI. N° 16.841.041**, por el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2022.-

**01 FEB. LIQ. N° 31233 \$550,00.-**



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-214.204/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLENTINA CHOQUE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOLENTINA CHOQUE D.N.I. N° F 1.640.956**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Enzo Gerardo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2022.-

01 FEB. LIQ. N° 31242 \$550,00.-

.....

.....

